

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 2955

VIEDMA, 20 de noviembre de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1105/17 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y las Disposiciones Nro. 66/18-AG y 1739/18-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre este Poder Judicial y el Sr. Diego Armando Godoy en fecha 12/01/2018 y modificado por Adenda del 21/08/2018, para la prestación del servicio de mantenimiento de los jardines externos ubicados en el edificio de Tribunales sito en calle Laprida Nro. 292 y el mantenimiento de los canteros ubicados en el inmueble ubicado en calle Periodistas Argentinos Nro. 56; ambos de la ciudad de Viedma.

Que por Disposición 66/18 AG (fs. 134/137), se aprobó el Concurso de Precios Nro. 40/17 mediante la cual se adjudicó el único renglón concursado al mencionado contratista, en los términos del contrato celebrado el día 12/01/2018 (fs. 139/141).

Que la Cláusula Séptima (7ma.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 15/01/2018 -cuyo vencimiento opera el día 14/01/2020- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del período original concertado.

Que por Disposición Nro. 1739/18 AG se autorizó la ampliación del servicio prestado por el Sr. Godoy en el marco del contrato al cual se viene haciendo referencia y la consecuente modificación de la Cláusula Octava (8va); en tanto en fecha 21/08/2018 se suscribió la Adenda modificatoria respectiva (fs. 192/194vta. y 197/197 vta.).

Que por misiva electrónica de fecha 14/11/2019, el Administrador General presó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de la contratación en cuestión (fs. 205).

Que por Nota Nro. 1554/19 -fs. 206-, se acredita que se notificó en tiempo y forma al Sr. Diego Armando Godoy de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Séptima (7ma.) del citado contrato por otro período adicional de igual duración al originalmente concertado.

Que la Administración General por Providencia del 02/01/2019 -fs. 200/201- ordenó

que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual hasta el 30/11/2019, lo cual se concretó a fs. 202/203, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 207/208 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º. inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 212/213 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas en la Acordada Nro. 26/17 STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

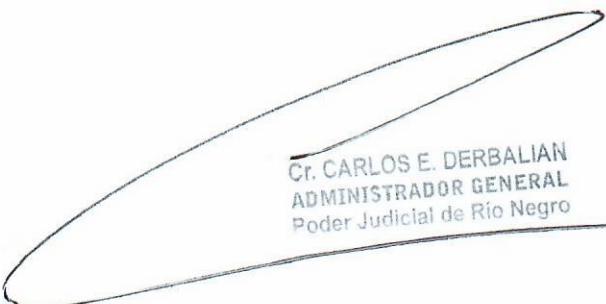
DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios, entre este Poder y el Sr. DIEGO ARMANDO GODOY -CUIT Nro. 20-29826512-6-, con domicilio en Esc. 34 PB Dpto. "D" Barrio Guido de la ciudad de Viedma, celebrado en fecha 12/01/2018 y modificado por Adenda del 21/08/2018.

Artículo 2º: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3º: Registrar, notificar al Sr. Diego Armando Godoy, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

av



Ct. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro